



CUT: 168591-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0200-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 12 de septiembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT 0168591-2025**, tramitado por **RAUL TAPULLIMA HUANSI**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0183-2025-ANA-AAA.H-ALA.TA, se determinó la existencia de 4929.12 m³ conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada PALTAY	0	1040.26	348.19	362.88	348.19	362.88	0	1044.58	362.88	348.19	362.88	348.19	4929.12
Total	0	1040.26	348.19	362.88	348.19	362.88	0	1044.58	362.88	348.19	362.88	348.19	4929.12

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de: Una (01) captación rustica (piedras). Una (01) línea de conducción conformada por una tubería de 4" de diámetro con reducción a 2" de diámetro, a una distancia aproximada de 246 metros lineales. Tres (03) estanques de tierra, con un área total de 700 m² y una profundidad promedio de 1.80 m, donde se realiza la actividad acuícola. La salida y devolución es evacuada a través de una tubería de PVC de 6" de diámetro y un canal de tierra de sección irregular, hacia la quebrada Paltay permitiendo la devolución controlada del recurso al medio.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de **RAUL TAPULLIMA HUANSI**, con **DNI N° 00912147**, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua													
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal m ³								
PALTAY			Quebrada		0.108								
Ubicación Política			Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84,										
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)							
CAYNARACH	LAMAS	SAN MARTIN	18	355175	9300441	233							
Lugar de uso del agua													
Unidad Productiva o Predio Agrícola		FUNDO TAPULLIMA		U.C.	Intercuencia Medio Bajo Huallaga								
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito	Localidad								
		SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	YUMBATOS								
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte								
		18		355283	9300635								
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada PALTAY	0	1040.26	348.19	362.88	348.19	362.88	0	1044.58	362.88	348.19	362.88	348.19	4929.12
Total	0	1040.26	348.19	362.88	348.19	362.88	0	1044.58	362.88	348.19	362.88	348.19	4929.12



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F3981023

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al señor **RAUL TAPULLIMA HUANSI** y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F3981023